



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-1-

I

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "JOSE RAMOS C. LTDA." QUE OTORGAN LA SEÑORITA MARIA ELIZABETH RAMOS RAMOS Y LOS SEÑORES JOSE IGNACIO RAMOS MACIAS, JOSE LUIS OYAGUE RAMOS Y JORGE IGNACIO JURADO RAMOS A FAVOR DE LA SEÑORA OLGA MARINA ORNA VIUDA DE RAMOS.-

CUANTIA: S/ 40.000.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy once de mayo de dos mil, ante mi, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo de este cantón, comparecen por una parte, la señorita **MARIA ELIZABETH RAMOS RAMOS**, soltera, ejecutiva; **JOSE IGNACIO RAMOS MACIAS**, soltero ejecutivo; **JOSE LUIS OYAGUE RAMOS**, soltero, ejecutivo; y, **JORGE IGNACIO JURADO RAMOS**, casado, ejecutivo; todos ellos por sus propios derechos; y, por otra, la señora **OLGA MARINA ORNA DE RAMOS**, viuda, ejecutiva, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Guayaquil, personas hábiles y capaces para contratar, a quienes, por haberse identificado con sus respectivos documentos, de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:-----

"SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el registro de Escrituras Públicas, que está a su cargo, una por la cual conste la cesión de participaciones sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, la señorita **MARÍA ELIZABETH RAMOS RAMOS**, y los señores **JOSE IGNACIO RAMOS MACIAS**, **JOSE LUIS OYAGUE RAMOS** Y **JORGE IGNACIO JURADO RAMOS**, todos por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, de estado civil solteros los tres primeros y casado el último de los nombrados, a quienes en adelante se los podrá denominar como **LOS CEDENTES**, y, por otra parte, la señora **OLGA MARINA ORNA VIUDA DE RAMOS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, a quien en adelante se la podrá denominar como **LA CESIONARIA**.-----

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía **JOSE RAMOS C. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública

I



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

otorgada el seis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, por el abogado Eduardo Falquez Ayala, Notario Septimo del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, de fojas treinta y un mil doscientos a treinta y un mil doscientos veinte, número nueve mil doscientos tres del Registro Mercantil y anotada bajo el número catorce mil quinientos quince del Repertorio, el treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete; b) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **JOSE RAMOS C. LTDA.**, celebrada el seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, autorizó a los socios de la compañía señorita **MARIA ELIZABETH RAMOS RAMOS** y señores **JOSE IGNACIO RAMOS MACIAS, JOSE LUIS OYAGUE RAMOS Y JORGE IGNACIO JURADO RAMOS**, a ceder las diez participaciones sociales que cada uno poseía, de un valor de un mil sucres cada una, a favor de la socia señora **OLGA MARINA ORNA VIUDA DE RAMOS.**

**TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.**-Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, los Cedentes, esto es, la señorita **MARIA ELIZABETH RAMOS RAMOS**, y los señores **JOSE IGNACIO RAMOS MACIAS, JOSE LUIS OYAGUE RAMOS Y JORGE IGNACIO JURADO RAMOS**, por sus propios derechos, libre y voluntariamente, declaran que ceden o transfieren cada uno sus diez participaciones sociales, de mil sucres cada una, a favor de la Cesionaria señora **OLGA MARINA ORNA VIUDA DE RAMOS**, Socia de la compañía. El valor total al que asciende el monto de las diez participaciones que cada uno de los cuatro cedentes transfiere es de **CUARENTA MIL SUCRES**. Los cedentes declaran

I

que tienen recibido de parte de la Cesionaria, el precio convenido por dichas cesiones de participaciones sociales, que son materia del presente contrato, esto es la cantidad de cuarenta mil sucres, valores que han sido entregados en el presente acto, en moneda de curso legal y a entera satisfacción de los Cedentes, por lo que no tienen ningún reclamo que hacer ni de presente ni de futuro. Por otra parte, la cesionaria señora OLGA MARINA ORNA VIUDA DE RAMOS, libre y voluntariamente, declara que acepta en todas sus partes la Cesión de las diez Participaciones sociales, que cada uno de los cuatro socios cedentes le transfieren, por ser conveniente a sus intereses.-----

**CUARTA:** El señor Jorge Ignacio Jurado Ramos, declara que adquirió las participaciones que está cediendo en estado civil soltero.-----

**QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como tales: UNO.- El Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **JOSE RAMOS C. LTDA.**, celebrada el seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en la que consta la autorización para la presente Cesión de Participaciones Sociales; DOS.-

La certificación que concede la representante de la Compañía, en la que acredita que se obtuvo el consentimiento unánime de los socios que representan el total del capital social suscrito y pagado de la compañía para la Cesión de Participaciones, en la sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **JOSE RAMOS C. LTDA.**, celebrada el seis de julio de mil novecientos noventa y nueve.-----

**CONCLUSION:** Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo que se requieran para la validez y eficacia jurídica del presente instrumento.- Firma ilegible: DOCTOR RENE QUEVEDO SILVA. Matrícula ochocientos ochenta y cinco.

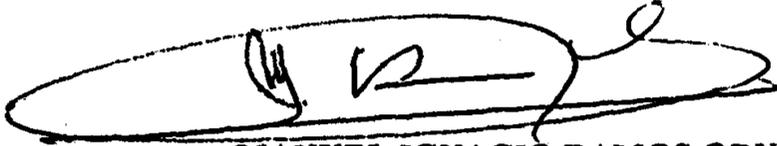
I

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "JOSE RAMOS C. LTDA." CELEBRADA EL MARTES SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve horas, en el inmueble signado con el número veintidós, manzana cinco de la Ciudadela Simón Bolívar, se reunieron los Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada "JOSE RAMOS C. LTDA", Señores: **OLGA MARINA ORNA Vda. DE RAMOS**, propietaria de cinco mil participaciones; Ingeniero **JOSE JULIO RAMOS ORNA**, propietario de un mil doscientas cuarenta participaciones; **MANUEL IGNACIO RAMOS ORNA**, propietario de un mil doscientas cuarenta participaciones; **CARMITA MARINA RAMOS ORNA**, propietaria de un mil doscientas cuarenta participaciones; **MARTHA CECILIA RAMOS ORNA**, propietaria de un mil doscientas cuarenta participaciones; **JORGE IGNACIO JURADO RAMOS**, propietario de diez participaciones; **JOSE IGNACIO RAMOS MACIAS**, propietario de diez participaciones; **JOSE LUIS OYAGUE RAMOS**, propietario de diez participaciones; y, la señorita **MARIA ELIZABETH RAMOS RAMOS**, propietaria de diez participaciones, por lo que en la presente sesión, se encuentra representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, íntegramente suscrito y pagado, el mismo que asciende a la cantidad de Diez Millones de Sucres, dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de Un Mil Sucres cada una. Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, al tenor de lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías vigente, para conocer y resolver sobre el siguiente Orden del Día, respecto del cual se encuentran de acuerdo en tratar, por unanimidad. **"PUNTO UNICO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE PARTE DE LOS SOCIOS, MARIA ELIZABETH RAMOS RAMOS, JOSE IGNACIO RAMOS MACIAS, JOSE LUIS OYAGUE RAMOS Y JORGE IGNACIO JURADO RAMOS, A FAVOR DE LA SOCIA SEÑORA OLGA MARINA ORNA Vda. DE RAMOS.-"** Preside la Cesión, su titular señorita Martha Cecilia Ramos Orna, y actúa como Secretario Ad-Hoc el señor Manuel Ignacio Ramos Orna. La Presidenta dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se elabore la Lista de Asistencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley de Compañías. Una vez que el Secretario dio cumplimiento con el mandato de la Presidencia y se cercioró del quórum suficiente para la validez de la Junta General, cumpliendo las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, la Presidenta declara instalada la sesión, para conocer el Unico Punto del orden del día que motiva esta sesión. De inmediato se pasó a tratar el Unico Punto del Orden del Día, para lo cual toma la palabra la Presidenta, quien manifiesta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la Ley de Compañías, así como el artículo sexto de los Estatutos Sociales, es necesario que esta junta apruebe el traspaso de la cesión de las participaciones de los socios. La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, luego de deliberar y discutir sobre el punto del orden del día, por unanimidad de los concurrentes, que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado, resuelven aceptar la cesión de las participaciones de los socios que a continuación se menciona: **MARIA ELIZABETH RAMOS RAMOS**, propietaria de Diez Participaciones totalmente pagadas por el valor de un mil sucres cada una, a favor de la Socia señora OLGA MARINA ORNA Vda. DE RAMOS; **JOSE IGNACIO RAMOS MACIAS**, propietario de Diez participaciones, totalmente pagadas, por el valor de un mil sucres cada una, a favor de la Socia señora **OLGA MARINA ORNA Vda. DE RAMOS**; **JOSE LUIS OYAGUE RAMOS**, propietario de diez participaciones, totalmente pagadas, por un valor de un mil sucres cada una, a favor de la Socia señora **OLGA MARINA ORNA Vda. DE RAMOS**; **JORGE IGNACIO JURADO RAMOS**, propietario de Diez participaciones, totalmente pagadas, por un valor de un mil sucres cada una, a favor de la Socia señora **OLGA MARINA ORNA VDA DE RAMOS**.- Habiéndose tratado y resuelto el Punto del Orden del Día de la Sesión, la Presidenta concede un receso, de cuarenta minutos, para la redacción de la presente Acta, el que concluido motivó la reinstalación de la sesión con los socios originalmente concurrentes, quienes instruidos de su tenor la aprobaron sin modificaciones a las diez horas cincuenta

minutos de la fecha indicada, firmando para constancia todos los concurrentes, en unidad de actó con la Presidenta y el Secretario de esta Junta de Socios, quien lo certifica.-

f.- OLGA MARINA ORNA DE RAMOS; f.- JOSE JULIO RAMOS ORNA; f.- MANUEL IGNACIO RAMOS ORNA; f.- CARMITA MARINA RAMOS ORNA; f.- MARTHA CECILIA RAMOS ORNA; f.- JORGE IGNACIO JURADO RAMOS; f.- JOSE IGNACIO RAMOS MACIAS; f.- JOSE LUIS OYAGUE RAMOS; f.- MARIA ELIZABETH RAMOS RAMOS.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'M. I. Ramos Orna'.

**MANUEL IGNACIO RAMOS ORNA  
SECRETARIO AD-HOC**

**CERTIFICACION:**

El seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve horas, en el inmueble signado con el número veintidós, manzana cinco de la ciudadela Simón Bolívar, se reunieron los Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada "**JOSE RAMOS C. CFDA**", en Junta General Extraordinaria y Universal, estando de acuerdo en tratar por unanimidad el único punto del orden del día, el mismo que consiste en la Cesión de Participaciones. Estando reunidos todos los Socios en Junta General Extraordinaria y Universal, decidieron por unanimidad, aceptar la Cesión de Participaciones Sociales. Así también los Socios, señores: **MARIA ELIZABETH RAMOS RAMOS, JOSE IGNACIO RAMOS MACIAS, JOSE LUIS OYAGUE RAMOS y JORGE IGNACIO JURADO RAMOS**, decidieron ceder sus participaciones, a favor de la Socia señora **OLGA MARINA ORNA Vda. DE RAMOS**.

Guayaquil, julio 6 de 1999.

*Olga Marina O. de Ramos*

**OLGA MARINA ORNA Vda. DE RAMOS  
GERENTE GENERAL**



H

Colegio de Abogados del Guayas.-----

Hasta aqui la minuta y demás documentos habilitantes, que en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo el Notario, doy fe, que después de haber sido leída toda esta escritura pública en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto. -

*Maria Elizabeth Ramos*  
**MARIA ELIZABETH RAMOS RAMOS**

C.C. 091769539-7

*Jose Ignacio Ramos*  
**JOSE IGNACIO RAMOS MACIAS**

C.C. 091724889-0

*Jose Luis Oyague Ramos*  
**JOSE LUIS OYAGUE RAMOS**

C.C. 170897556-8.

*Jorge Ignacio Jurado Ramos*  
**JORGE IGNACIO JURADO RAMOS**

C.C. 090893271-8

*Marina de Ramos*  
**OLGA MARINA ORNA VIUDA DE RAMOS**

C.C. 090303674-7

I

EL NOTARIO.

*E. Falquez*

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, en cinco fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintidos días del mes de mayo del dos mil.-



*E. Falquez*

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

Se tomó nota de la cesión de participaciones que contiene esta escritura que hacen MARIA ELIZABETH RAMOS RAMOS, JOSE IGNACIO RAMOS MACIAS, JOSE LUIS OYAGUE RAMOS Y JORGE IGNACIO JURADO RAMOS, de diez (10) participaciones de Un mil sucres cada una, que ceden cada uno de ellos, a favor de OLGA MARINA ORNA VIUDA DE RAMOS, dentro del capital social de JOSE RAMOS C. LTDA., a foja 31.202 del Registro Mercantil de 1.997, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, uno de Junio del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil~~



REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
\$1.66.000<sup>00</sup>